



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL 28 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO,
COMO EL "DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS SORDAS Y DE LA LENGUA DE SEÑAS
MEXICANA" (LSM). INFOLEJ 1596/LXIV.

DEPENDENCIA _____

COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

DICTAMEN DE DECRETO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Las y los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, acorde con la facultad que nos confieren los artículos 75, numeral 1, fracciones I y IV, 85, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de la asamblea el presente **Dictamen de Decreto que declara el 28 de noviembre de cada año, como el "Día estatal de las personas Sordas y de la Lengua de Señas Mexicana" (LSM).** con base en la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

I. El 11 de septiembre de 2025, el diputado Miguel de la Rosa Figueroa presentó iniciativa de decreto por el que se declara el 28 de noviembre de cada año, como el "**Día estatal de las personas Sordas y de la Lengua de Señas Mexicana" (LSM)**". Dicha iniciativa quedo registrada con el **INFOLEJ 1596/LXIV**. **Se adhirieron a esa iniciativa las y los diputados** Alejandro Barragán Sánchez, María Candelaria Ochoa Ávalos, Alberto Alfaro García, Sergio Miguel Martín Castellanos, Martín Franco Cuevas, Marta Estela Arizmendi Fombona, Edgar Enrique Velázquez González y Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla.

II. En esa misma fecha, en sesión ordinaria número 37, el pleno del Congreso, turnó a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, la iniciativa de decreto mencionada en el punto que antecedente.

III. La iniciativa identificada con **INFOLEJ 1596/LXIV** en síntesis expone:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- Hablar de comunicación es hablar de derechos, vínculos y participación. Es el proceso mediante el cual las personas transmiten ideas, emociones y acuerdos, construyen significados compartidos y se integran activamente en la vida social. En este sentido, la comunicación no solo es una capacidad individual, sino una condición colectiva que permite el acceso al conocimiento, la toma de decisiones y la construcción de comunidades.

Para que la comunicación sea verdaderamente inclusiva, debe contemplar la diversidad lingüística y cultural de quienes participan. En el caso de las personas Sordas, esto implica reconocer la Lengua de Señas Mexicana (LSM) como lengua legítima, natural y necesaria para garantizar su derecho a expresarse, aprender y convivir sin barreras.

Negar el acceso a una lengua visual y completa como la LSM equivale a limitar la posibilidad de construir pensamiento, identidad y ciudadanía. Por ello, promover entornos comunicativos accesibles, respetuosos y plurales es una tarea ética y política que fortalece la convivencia democrática y el reconocimiento mutuo.

2.- Existen múltiples tipos de comunicación, pero las dos categorías predominantes son la comunicación verbal y la comunicación no verbal. La comunicación verbal se basa en signos lingüísticos, es decir, de un código o lengua compartida entre emisor y receptor, y puede manifestarse de forma oral o escrita. En cambio, la comunicación no verbal utiliza signos ópticos, acústicos, kinestésicos e incluso táctiles, como gestos, posturas, sonidos, colores o texturas que transmiten significados sin necesidad de palabras.

3.- Esta distinción nos conduce a reflexionar sobre la conformación del lenguaje y la lengua. El lenguaje, es una capacidad exclusivamente humana, que permite una comunicación infinita y creativa, por medio de una lengua, Pero lo más importante no es eso, el lenguaje nos permite pensar.

*Por lo tanto, el lenguaje permite abstraer y transmitir conceptos, ideas o sentimientos a través de diversos signos. Estos signos pueden ser gestuales, visuales o simbólicos, como la mímica, los señalamientos de tránsito, los semáforos, la vestimenta, las señales de humo, y, por supuesto, las lenguas o idiomas. La lengua, por su parte, se considera una de las formas más completas y complejas de comunicación. Se define como **"el conjunto de convenciones necesarias adoptadas por el cuerpo social que permite el ejercicio de la facultad del lenguaje en los individuos"**. Es decir, la lengua es una manifestación concreta del lenguaje. Estructurada y compartida por una comunidad, que permite la interacción, la construcción de identidad y la transmisión cultural.*



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL 28 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO,
COMO EL "DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS SORDAS Y MUDAS DE LA LENGUA DE SEÑAS
MEXICANA" (LSM). INFOLEJ 1596/LXIV.

DEPENDENCIA _____

4.- La discapacidad auditiva está rodeada de creencias y mitos que afectan tanto a la comunidad Sorda como a su forma de comunicación, es decir, la Lengua de Señas. Esta comunidad comparte una identidad colectiva y se caracteriza por una limitación en su capacidad de oír, que puede ser total o parcial. Esta condición es considerada una discapacidad sensorial invisible, ya que no se manifiesta de manera física o mental evidente. De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la sordera se clasifica como una discapacidad sensorial.

5.- La distinción entre "**sordo**" y "**Sordo**", se relaciona con una distinción lingüística que revela dimensiones identitarias. La diferencia entre "**sordo**" con minúscula y "**Sordo**" con mayúscula no es meramente ortográfica: refleja dos formas de entender la sordera desde perspectivas médicas y socioculturales.

"**sordo**" con minúscula, se refiere a la condición audiológica, es decir, a la pérdida parcial o total de la audición. Esta definición se enmarca en un enfoque clínico, centrado en el déficit sensorial y en la rehabilitación auditiva.

"**Sordo**" con mayúscula, alude a la identidad lingüística y cultural de quienes forman parte de la comunidad sorda, comparten una lengua natural visual como la Lengua de Señas Mexicana (LSM) y construyen vínculos, saberes y formas de vida propias. Ser Sordo implica reconocerse como sujeto pleno, con derechos lingüísticos, culturales y educativos.

Esta distinción es clave para promover una educación inclusiva, políticas públicas respetuosas y una comprensión profunda de la diversidad humana. Reconocer a las personas Sordas como miembros de una comunidad lingüística es avanzar hacia la justicia lingüística y el respeto por la diferencia.

6.- La forma en que las personas Sordas se comunican depende en gran medida del contexto sociocultural en el que se desarrollan. Algunas han sido educadas en escuelas especializadas donde se les enseñó a leer labios y hablar para interactuar con personas oyentes. Otras han recibido una educación distinta o crecieron en entornos de aislamiento, lo que ha influido en sus estrategias comunicativas y en su acceso a la lengua de señas.

Es fundamental diferenciar entre sordera y mudez: la sordera se refiere a la pérdida de audición, mientras que la mudez implica la imposibilidad de hablar. Muchas personas Sordas conservan la capacidad vocal y, como se señaló anteriormente, pueden aprender a hablar. Sin embargo, es importante destacar que el término "sordomudo" actualmente se considera discriminatorio por gran parte de la comunidad sorda, ya que no refleja adecuadamente su forma de comunicación, ni reconoce el valor de la lengua de señas como sistema lingüístico completo.

7.- La lengua de señas representa la garantía contra la privación lingüística. La privación lingüística en la infancia sorda es una forma silenciosa de exclusión que afecta el desarrollo cognitivo, emocional y social. Introducir la Lengua de



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL 28 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO,
COMO EL "DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS SORDAS Y DE LA LENGUA DE SEÑAS
MEXICANA" (LSM). INFOLEJ 1596/LXIV. DEPENDENCIA

Señas Mexicana (LSM) como primera lengua es una medida urgente de justicia lingüística.

El 90% de los niños Sordos nacen en familias oyentes, lo que dificulta el acceso temprano a una lengua natural. La LSM, con estructura gramatical propia, activa las mismas áreas cerebrales que el lenguaje oral, demostrando que el lenguaje no depende del canal auditivo, sino de la posibilidad de establecer vínculos significativos.

Lejos de obstaculizar el lenguaje oral, la lengua de señas fortalece la alfabetización, la autoestima y la identidad cultural. Su uso temprano en entornos familiares y escolares garantiza el derecho de los niños Sordos a comunicarse, aprender y construir una identidad plena.

La comunidad Sorda está conformada por personas que utilizan la lengua de señas como principal medio de comunicación y que comparten experiencias, valores y formas de interacción propias. No se define por la ausencia de audición, sino por la pertenencia a una minoría lingüística y cultural que reivindica sus derechos, su identidad y su participación plena en la sociedad.

La cultura Sorda engloba las prácticas, saberes, expresiones artísticas y formas de vida que emergen de la experiencia visual y gestual de las personas Sordas. Se transmite a través de la lengua de señas y se fortalece en espacios donde se reconoce la diversidad lingüística. No es una adaptación de la cultura oyente, sino una manifestación legítima y rica que merece visibilidad y respeto.

8.- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos clasifica la sordera como una discapacidad sensorial, ya que implica la privación total o parcial de la capacidad de oír, aunque no sea visible físicamente. En este contexto, la Lengua de Señas constituye la forma fundamental de comunicación de la comunidad sorda, y su reconocimiento es esencial para **garantizar el acceso a la educación, la cultura y la participación social.**

9.- La Lengua de Señas Mexicana (LSM) es la lengua natural de la comunidad Sorda, reconocida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como medio fundamental de comunicación para una discapacidad sensorial no visible. Su estructura viso-gestual-espacial incluye señas manuales, rasgos no manuales y el uso del espacio visual, con una gramática propia, variación regional y capacidad plena para expresar cualquier concepto.

Introducir la LSM como primera lengua en la infancia sorda es clave para prevenir la privación lingüística, una forma silenciosa de exclusión que afecta el desarrollo cognitivo, emocional y social. Lejos de limitar el lenguaje oral, la lengua de señas fortalece la alfabetización, la autoestima y la identidad cultural, garantizando el derecho a aprender, comunicarse y participar plenamente en la sociedad.

10.- Es común escuchar la expresión "lenguaje de señas" o "lenguaje no verbal" al referirse a la forma en que se comunica la comunidad sorda. Sin



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL 28 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO,
COMO EL "DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS SORDAS Y DE LA LENGUA DE SEÑAS
MEXICANA" (LSM). INFOLEJ 1596/LXIV.

DEPENDENCIA

embargo, estos términos son incorrectos. *La Lengua de Señas no es un lenguaje genérico, sino una lengua plena, con estructura gramatical propia, reglas sintácticas y capacidad expresiva equivalente a cualquier lengua oral.*

El lenguaje, como facultad humana, permite comunicarse mediante diversos signos; como la mímica, las artes, la vestimenta o los idiomas, pero la lengua de señas es un sistema lingüístico específico, natural y compartido por una comunidad, que merece reconocimiento y respeto como tal.

11.- *La Lengua de Señas ha sido confundida erróneamente, con el "lenguaje corporal" o la "comunicación no verbal", debido a que emplea movimientos silenciosos del cuerpo, especialmente de las manos, el rostro y el torso. Sin embargo, esta percepción es imprecisa. La Lengua de Señas no es un conjunto de gestos espontáneos, sino un sistema lingüístico estructurado, que utiliza signos visuales-espaciales con significado, reglas gramaticales propias y capacidad para expresar conceptos abstractos, emociones, narraciones y argumentaciones complejas.*

Además, existen múltiples lenguas de señas en el mundo, como la Lengua de Señas Mexicana (LSM), la American Sign Language (ASL) o la Lengua de Señas Colombiana (LSC), cada una con su léxico, sintaxis y variaciones regionales. Aunque pueden compartir rasgos visuales o culturales, no son universales ni intercambiables, lo que reafirma su carácter lingüístico, identitario y territorial.

12.- *La enseñanza de la Lengua de Señas Mexicana (LSM) tiene raíces profundas en la historia educativa del país. En 1867 por decreto del presidente Benito Juárez, se fundó la Escuela Nacional de Sordomudos, marcando el inicio formal de la educación para personas Sordas en México. Desde entonces, diversos educadores introdujeron sistemas gestuales, el alfabeto manual y metodologías visuales que sentaron las bases para el desarrollo de la LSM como lengua viva.*

Dicha escuela se apertura precisamente el 28 de noviembre de ese mismo año con la intención de garantizar su acceso al derecho de recibir una educación en la cual pudieran aprender a leer, escribir y contar. Hoy a 158 años de aquella iniciativa es importante seguir garantizando el desarrollo integral de las personas sordas.

Más de un siglo después, en un acto de justicia lingüística y reconocimiento cultural, la LSM fue oficialmente reconocida como patrimonio lingüístico de la nación en 2005, al mismo nivel que el español y las lenguas indígenas. Este reconocimiento, respaldado por reformas legislativas, garantiza su protección, promoción y uso en ámbitos educativos, institucionales y comunitarios, consolidando su valor como patrimonio lingüístico de la nación.

13.- *La educación bilingüe para personas Sordas reconoce la Lengua de Señas Mexicana (LSM) como lengua materna y el español escrito como segunda lengua. Este enfoque no solo respeta la identidad lingüística de la comunidad*



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL 28 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO,
COMO EL "DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS SORDAS" EN LA LENGUA DE SEÑAS
MEXICANA" (LSM). INFOLEJ 1596/LXIV. DEPENDENCIA

Sorda, sino que garantiza el acceso al conocimiento, la cultura y la participación ciudadana.

Diversos estudios han demostrado que el desarrollo cognitivo, académico y emocional de los estudiantes Sordos mejora significativamente cuando se les enseña en su lengua natural. La LSM permite construir pensamiento complejo, mientras que el español escrito amplía las posibilidades de interacción con el entorno oyente.

La educación bilingüe no es una concesión, sino un derecho lingüístico que promueve la equidad educativa, combate la privación lingüística y fortalece la autoestima, la autonomía y la identidad cultural de las personas Sordas desde la infancia.

14.- Atención temprana para infancias Sordas: clave para el desarrollo integral y la justicia lingüística. *La atención temprana a niñas y niños sordos es una medida fundamental para garantizar su derecho al lenguaje, al desarrollo cognitivo y a la inclusión plena desde los primeros años de vida. Detectar la sordera de manera oportuna y ofrecer intervenciones lingüísticas adecuadas, principalmente a través de la Lengua de Señas Mexicana (LSM), permite prevenir la privación lingüística, una forma de vulneración que impacta profundamente en el desarrollo emocional, social y educativo.*

Diversos estudios han demostrado que el acceso temprano a una lengua natural, visual y completa como la LSM favorece la construcción del pensamiento, la adquisición de conocimientos y el fortalecimiento de la identidad. Por ello, la atención temprana no debe centrarse únicamente en aspectos médicos o rehabilitatorios, sino en el reconocimiento de la lengua de señas como herramienta de comunicación, aprendizaje y vínculo afectivo.

Implementar políticas públicas que promuevan la atención temprana con enfoque bilingüe, cultural y comunitario es una forma de garantizar la equidad educativa, el respeto a la diversidad lingüística y el desarrollo integral de las infancias Sordas. Esta atención debe incluir la formación de profesionales, el acompañamiento a familias y la articulación con instituciones educativas que reconozcan la LSM como lengua legítima y prioritaria.

15.- El modelo lingüístico Sordo parte del reconocimiento de la Lengua de Señas Mexicana (LSM) como lengua natural, completa y legítima de las personas Sordas. *A diferencia de enfoques clínicos o rehabilitatorios, este modelo se fundamenta en una perspectiva sociolingüística y cultural, que valora la sordera no como una discapacidad que debe corregirse, sino como una condición identitaria que da lugar a una comunidad lingüística con derechos propios.*

Este modelo promueve el acceso temprano a la LSM, la educación bilingüe, la participación de personas Sordas como referentes lingüísticos y la formación de docentes y profesionales que respeten la diversidad comunicativa. *Al centrar el desarrollo en la lengua de señas, se combate la*



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL 28 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO,
COMO EL "DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS SORDAS" EN LA LENGUA DE SEÑAS
MEXICANA" (LSM). INFOLEJ 1596/LXIV.

DEPENDENCIA

privación lingüística, se fortalece la autoestima y se garantiza el derecho a aprender, expresarse y convivir en igualdad de condiciones.

Adoptar el modelo lingüístico Sordo en políticas públicas y prácticas educativas es avanzar hacia una justicia lingüística real, donde la inclusión no dependa de la adaptación al mundo oyente, sino del reconocimiento pleno de la lengua, la cultura y la autonomía de la comunidad Sorda.

16.- El intérprete de lengua de señas en el ámbito educativo: puente comunicativo y garante de derechos. La presencia de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana (LSM) en contextos educativos es esencial para garantizar el derecho a la educación inclusiva de las personas Sordas. Su labor no se limita a "traducir" contenidos, sino que implica mediar lingüística y culturalmente entre el mundo oyente y el mundo Sordo, respetando los tiempos, modos y sentidos de cada lengua.

El intérprete actúa como facilitador del aprendizaje, permitiendo que estudiantes Sordos accedan a contenidos académicos, participen activamente en el aula y se vinculen con sus pares y docentes. Su presencia contribuye a evitar la privación lingüística, promueve la equidad comunicativa y fortalece la autonomía del estudiante Sordo.

Para que su rol sea efectivo, es necesario que el intérprete cuente con formación especializada, que se reconozca su función dentro del equipo pedagógico y que se respeten los principios éticos de la interpretación: fidelidad, confidencialidad, imparcialidad y respeto por la lengua y la cultura Sorda.

Incluir intérpretes en todos los niveles educativos no es una medida opcional, sino una obligación legal y ética que responde al principio de accesibilidad universal y al reconocimiento de la LSM como lengua nacional.

17.- El Estado tiene la obligación de respetar y garantizar los derechos de las personas Sordas, reconocidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada en 2006 en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York y firmada por México en 2007¹.

Algunos de los derechos que se mencionan dentro de la Convención previamente citada, son:

Accesibilidad

A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas

¹ La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL 28 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO,
COMO EL "DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS SORDAS Y DE LA LENGUA DE SEÑAS
MEXICANA" (LSM). INFOLEJ 1596/LXIV. DEPENDENCIA _____

y las tecnologías de la información y las comunicaciones,
y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de
uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.²

Educación

Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas
con discapacidad a la educación. Con miras a hacer
efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base
de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes
asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los
niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida...³

Trabajo y empleo

Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas
con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones
con las demás; ello incluye el derecho a tener la
oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo
libremente elegido o aceptado en un mercado y un
entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y
accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados
Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del
derecho al trabajo, incluso para las personas que
adquieran una discapacidad durante el empleo,
adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación
de legislación...⁴

En razón de lo anterior, se acercó a esta representación integrantes de la
Asociación Deportiva, Cultural y Recreativa Siliente de Jalisco A.C. y del
Movimiento de Derechos Lingüísticos Sordos, con el objetivo de visibilizar
los derechos de las personas que viven con esta condición. En ese sentido, se
propone que esta Soberanía declare el Día Estatal de las Personas Sordas y
de la Lengua de Señas Mexicana como patrimonio lingüístico estatal.

18. Por lo anteriormente expuesto, el suscrito propone declarar el 28 de
noviembre de cada año como "**Día Estatal de las Personas Sordas y de la
Lengua de Señas Mexicana en Jalisco**", con las siguientes finalidades:

- Reconocer la historia y la identidad de la comunidad Sorda en Jalisco.
- Visibilizar la Lengua de Señas Mexicana como lengua natural y plena
fundamental para la comunicación el desarrollo cognitivo el desarrollo cognitivo
y la identidad de las personas Sordas.

² Artículo 9

³ Artículo 24

⁴ Artículo 27



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

**DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL 28 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO,
COMO EL "DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS SORDAS Y DE LA LENGUA DE SEÑAS
MEXICANA" (LSM). INFOLEJ 1596/LXIV.**

DEPENDENCIA

- Promover la inclusión, y el respeto a la participación activa hacia la comunidad Sorda.

- Celebrar la identidad y la cultura Sorda como expresión legítima de diversidad lingüística y cultural.

- Fomentar el respeto hacia la dimensión lingüística y cultural de la comunidad Sorda, reconociendo su derecho a una educación bilingüe de calidad.

- Impulsar campañas de sensibilización, formación profesional y educación sobre la LSM, prevenir o evitar la privación lingüística y promover la defensa de los derechos lingüísticos de las personas Sordas.

- Realizar actividades culturales, educativas y comunitarias que promuevan el reconocimiento, la participación y el empoderamiento de las personas Sordas.

- Impulsar acciones en pro de incluir la enseñanza la Lengua de Señas Mexicana en la educación pública y privada.

Con esta declaratoria se busca fortalecer el reconocimiento institucional de la comunidad Sorda en Jalisco, visibilizar la riqueza de la LSM como patrimonio lingüístico, impulsar la formación profesional en lengua de señas, promover la atención temprana con enfoque lingüístico, y sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de garantizar entornos accesibles, inclusivos y respetuosos de la diversidad lingüística.

Por lo anteriormente fundado y motivado, me permito presentar ante esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara el 28 de noviembre de cada año, como el "Día estatal de las personas Sordas y de la Lengua de Señas Mexicana" (LSM).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Exhórtese a los Poderes del Estado a los organismos constitucionales autónomos, y a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco, a que establezcan estrategias, mecanismos y acciones enfocadas a que el día 28 de noviembre de cada año, se conmemore el "Día estatal de las personas Sordas y de la Lengua de Señas Mexicana".

IV. En relación a la participación ciudadana a través de los comentarios en el Sitio Congreso Jalisco Abierto, estuvo abierto del



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL 28 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO,
COMO EL "DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS SORDAS" ~~NÚMERO DE LA LENGUA DE SEÑAS~~
MEXICANA" (LSM). INFOLEJ 1596/LXIV. DEPENDENCIA _____

19 de septiembre al 2 de octubre del presente año y la iniciativa no recibió comentario alguno para efectos del presente dictamen.

Luego de vertidos los antecedentes de la iniciativa materia del presente dictamen, se procede a realizar la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

I. Queda satisfecha la **procedencia formal** de la iniciativa en virtud de que:

a) Conforme a lo señalado por los artículos 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; tanto como por el artículo 135, numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el diputado autor y los adherentes se encuentran facultados al presentar la iniciativa.

b) El Congreso del Estado tiene competencia para legislar en materia de la iniciativa presentada acorde a lo señalado por el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

c) La Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, tiene competencia para dictaminar sobre los asuntos turnados por la asamblea y respecto del presente de conformidad con el artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que señala:

Artículo 85.

1. Corresponde a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia de educación, de promoción de las bellas artes, manifestaciones artísticas, culturales y de patrimonio cultural; de apoyo a la juventud y fomento al



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL 28 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO,
COMO EL "DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS SORDAS Y DE LA LENGUA DE SEÑAS
MEXICANA" (LSM). INFOLEJ 1596/LXIV.

DEPENDENCIA

deporte; así como de los asuntos relacionados con el Sistema Educativo Estatal;

II. Los planes, programas, políticas y proyectos en las materias anteriores;

III. El otorgamiento de reconocimientos y declaración de beneméritos, conforme a las leyes correspondientes; y

IV. Establecer las bases y organizar anualmente el Parlamento Infantil del estado de Jalisco.

Debido a lo anterior, se actualizan los preceptos legales señalados, acreditándose, la facultad de los autores de la iniciativa para presentarla, la competencia del Congreso del Estado de Jalisco para legislar en la materia de la iniciativa a no tratarse de una facultad reservada, y la competencia de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud para conocer del asunto propuesto y emitir el dictamen correspondiente.

II. Por lo que ve a la **procedencia material** de la iniciativa, se tiene por satisfecha de conformidad a las siguientes consideraciones:

a) Es **viable jurídicamente** la propuesta normativa, en virtud de que tal y como lo establece la iniciativa, la misma no contraviene los derechos humanos tutelados Constitucionalmente, ni los establecidos en los marcos jurídicos tanto Estatal, Nacional e Internacional.

Por el contrario, a fin de mejorar la calidad de vida de las personas Sordas y de quienes se comunican con el Lengua de Señas Mexicanas, esta acción, debe permitir mayor visibilidad de la comunidad sorda en Jalisco e inscribirse como la primera de mayores de políticas públicas que redunden en beneficio de su comunidad.

Es necesario evidenciar también que, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y su Reglamento, en su artículo 14 señala: "... La Lengua de Señas Mexicana, es



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL 28 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO,
COMO EL "DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS SORDAS" ~~PRIMERA LENGUA DE SEÑAS~~
MEXICANA" (LSM). INFOLEJ 1596/LXIV.

DEPENDENCIA _____

reconocida oficialmente como una lengua nacional y forma parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación mexicana. Serán reconocidos el Sistema Braille, los modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad...". En julio de 2017 se publicaron las reformas a la Ley para la Inclusión y el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad de Jalisco, en la que se estableció explícitamente que la LSM es la primera lengua para la persona sorda, que debe enseñarse a las y los menores de edad no oyentes y determina la garantía de recibir educación pluricultural, bilingüe, bicultural y en condiciones de equidad.

b) Queda satisfecha la **necesidad de la propuesta normativa**, dado que, se inscribe como una acción que tiene por objeto fortalecer el reconocimiento institucional de la comunidad Sorda en Jalisco, promover la atención temprana con enfoque lingüístico, y sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de garantizar entornos accesibles, inclusivos y respetuosos de la diversidad lingüística.

La población potencial será la comunidad sorda ya que de acuerdo con el censo del INEGI (2010) en el Estado de Jalisco viven poco más de 75 mil personas con algún grado de sordera, una gran parte son cercanas al uso de la Lengua de Señas Mexicana y la Cultura Sorda. Mientras que en datos del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco en el año 2010, se tenían identificadas en Jalisco 29,960 personas con limitación para escuchar, concentrando Guadalajara y Zapopan el 30% de esta población.

De acuerdo con datos del INEGI ⁵En México 7.1 millones de habitantes presentan alguna discapacidad. Del 100% de personas con discapacidad en México, el 33.5% corresponde a personas con problemas para escuchar (aunque use aparato auditivo).

⁵ 1 INEGI. La discapacidad en México, datos al 2014. Edición 2016.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

El estado de Jalisco concentra el 8.1% de las personas con discapacidad (575,100 personas aproximadamente). En la entidad federativa el 35.6% de las personas con discapacidad (204,735.6 personas aproximadamente) corresponde a personas con problemas para escuchar (aunque use aparato auditivo).

Si bien no existen datos específicos sobre cuántas personas sordas viven en cada uno de los municipios, y, sobre todo, quienes son usuarios de la Lengua de Señas Mexicana, las distintas asociaciones civiles que han trabajado con esta población son un referente significativo que no puede soslayarse.

- Otros datos de interés

En un ejercicio de acceso a la información aplicado por el Instituto de Transparencia Información Pública y Protección De Datos Personales Del Estado De Jalisco ITEI,⁶ con un universo de 197 Sujetos obligados respondientes, sólo 1 de ellos (Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco) ha recibido 20 solicitudes de acceso a la información pública o ejercicio de derechos ARCO en lengua de señas, y únicamente se le dio respuesta a 5 de ellas.

El 15.7% del universo de sujetos obligados que proporcionó información, indica que cuenta con personal hablante de lengua de señas. (31 S.O.) Sólo 23 sujetos obligados tienen identificada a la población con esta discapacidad de acuerdo a su ámbito de competencia.

Sobre esto, - el problema del acceso a la información para la población sorda- se tiene que Las **personas sordas tienen derecho a la información. Nueve de cada 10** silentes **enfrentan problemas** cotidianos para obtener información sobre trámites o de temas diversos. **Guadalajara, Jalisco.**⁷

⁶ Plan Local de Socialización del Estado de Jalisco, disponible en <https://micrositios.inei.org.mx/plandai/wp-content/uploads/2019/07/Jalisco-1.pdf>. Fecha de consulta 8 de octubre de 2025.

⁷ <https://udgtv.com/noticias/nueve-de-cada-10-personas-sordas-tienen-problemas-para-informarse/54900>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL 28 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO,
COMO EL "DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS SORDAS Y DE LA LENGUA DE SEÑAS
MEXICANA" (LSM). INFOLEJ 1596/LXIV. DEPENDENCIA _____

Rodolfo Torres Gutiérrez, Director de Inclusión a Personas con Discapacidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos del gobierno de Jalisco, afirmó que **se requiere mayor accesibilidad para la información en Jalisco, donde hay más de 90 mil personas con discapacidad auditiva.**

*"Hay barreras de información, faltan intérpretes de la lengua de señas mexicana. Las personas necesitan comunicarse, necesita haber accesibilidad de la información. Sabemos que también se vive el problema en el estado de Jalisco. ¿Saben cuántas **personas sordas** hay? son poco más de 90 mil personas en Jalisco. Imagínense esa falta de información para ellos. Por eso es importante que se haga visible esto", aseveró.*

Bajo esa necesidad, Por primera vez el Congreso de Jalisco a partir del 23 de mayo de 2023, cuenta con intérprete de Lengua de Señas Mexicanas en las sesiones y eventos que se transmiten por el Canal Parlamento.

Ahora bien, en torno a las políticas públicas , al revisar el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza visión 2024-2030, que es el marco rector del cual derivan a su vez otros instrumentos, como son **el Plan Sectorial**, al que se encuentran alineados cada eje estratégico, los **Planes Institucionales de las dependencias y Secretarías** del Poder Ejecutivo y los **12 Planes Regionales** adecuados a cada una de las regiones y sus necesidades, se advierte que la planeación se dirige a las "personas con discapacidad" sin embargo resulta necesario identificar (visibilizar) cada discapacidad.

personas en situación de calle.

R2.74. Instalación de una red de centros especializados para el desarrollo de habilidades de personas con discapacidad intelectual y trastorno del espectro autista.

E2.741 Establecer una red de centros de atención especializada en donde se proporcione servicio terapéutico y talleres prelaborales a personas con discapacidad intelectual y trastorno del espectro autista en un rango de edad de 3 a 60 años.

DIF Jalisco y sistemas municipales DIF





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL 28 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO,
COMO EL “DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS SORDAS Y DE LA LENGUA DE SEÑAS
MEXICANA” (LSM). INFOLEJ 1596/LXIV.

DEPENDENCIA _____

Resultados esperados	Estrategias	Corresponsabilidad	Afinación
R2.7.5. Instalación de un centro y modelo de atención para el desarrollo de vida independiente de personas adultas con discapacidad intelectual en representación del estado de Jalisco.	E2.7.5.1 Profesionalizar el centro de atención para niñas y niños con Discapacidad Intelectual. Qien Corazones con el objetivo de fomentar el desarrollo de habilidades y autonomía en adultos con Discapacidad Intelectual aumentando su calidad de vida y su inclusión a la sociedad.	DIF Jalisco, sistemas municipales DIF y CEDHA.	
	E2.7.5.1 Capacitar a docentes y empleadores sobre discapacidad mediante charlas y/o talleres presenciales y virtuales.	DIF Jalisco, sistemas municipales DIF, SEP, CEDHA, universidades públicas y privadas, Escuelas Normales de Jalisco (ENS), Benemérito y Especialidades), STPS, cámaras empresariales y OSC.	
R2.7.6. Mejora de la inclusión de las personas con discapacidad en entornos educativos y laborales.	E2.7.6.2 Desarrollar materiales audiovisuales y guías prácticas sobre inclusión y accesibilidad.	DIF Jalisco, sistemas municipales DIF, SEP, CEDHA, universidades públicas y privadas, Escuelas Normales de Jalisco (ENS), Benemérito y Especialidades), STPS, cámaras empresariales y OSC.	
	E2.7.6.3 Consolidar un programa permanente de formación con calendario anual y evaluación de impacto.	DIF Jalisco, sistemas municipales DIF, SEP, CEDHA, universidades públicas y privadas, Escuelas Normales de Jalisco (ENS), Benemérito y Especialidades), STPS, cámaras empresariales y OSC.	

También en el apartado de compromisos observamos:



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL 28 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO,
COMO EL "DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS SORDAS Y DE LA LENGUA DE SEÑAS
MEXICANA" (LSM). INFOLEJ 1596/LXIV.

DEPENDENCIA _____

COMPROMISOS		
Área	Compromiso	Responsable
Salud que protege y acompaña	E2.3.4.6. Diseñar, un modelo de atención incluyente, que permita avanzar hacia un sistema de salud que sea garante de derechos y favorezca el pleno desarrollo de las personas con discapacidad.	
Hacia el desarrollo de todas y todos	E2.7.4.1 Establecer una Red de Centros de Atención Especializada en donde se proporcione servicio terapéutico y talleres prebendarios a Personas con Discapacidad Intelectual y Trastorno del Espectro Autista en un rango de edad de 3 a 60 años.	
	E2.7.5.1 Profesionalizar el Centro de Atención para Niños y Niñas con Discapacidad Intelectual Cien Corazones con el objetivo de fomentar el desarrollo de habilidades y autonomía en adultos con Discapacidad Intelectual aumentando su calidad de vida y su inclusión a la sociedad.	
	E2.7.5.2 Desarrollar materiales audiovisuales y guías prácticas sobre inclusión y accesibilidad.	
	E2.7.6.1 Capacitar a docentes y empleadores sobre discapacidad mediante charlas y/o talleres presenciales y virtuales.	
Menos desigualdad, más comunidad	E2.11.4. Contribuir a mejorar el ejercicio de los derechos sociales de las personas que requieren cuidados y de quienes los proporcionan mediante la estrategia Yo Jalisco Apoyo a personas cuidadoras.	
Deporte y activación física para una vida saludable	E2.5.14. Modelo Integral del deporte (deporte social, actividad física, programa de capacitación municipal, academias deportivas, polideportivos, mega eventos, talentos deportivos, deporte adaptado).	
Educación para crecer en libertad	E2.2.11. Rehabilitar la infraestructura educativa con un enfoque integral, sostenible e innovador en todos los planteles públicos de educación mediante el programa Jalisco con estrella.	

c) Es **conveniente** la propuesta en estudio, en virtud de que, con ella, tal y como se considera en la exposición de motivos, se contribuye para

- ✓ Reconocer la historia y la identidad de la comunidad Sorda en Jalisco.
- ✓ Visibilizar la Lengua de Señas Mexicana como lengua natural y plena fundamental para la comunicación el desarrollo cognitivo el desarrollo cognitivo y la identidad de las personas Sordas.
- ✓ Promover la inclusión, y el respeto a la participación activa hacia la comunidad Sorda.
- ✓ Celebrar la identidad y la cultura Sorda como expresión legítima de diversidad lingüística y cultural.
- ✓ Fomentar el respeto hacia la dimensión lingüística y cultural de la comunidad Sorda, reconociendo su derecho a una educación bilingüe de calidad.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL 28 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO,
COMO EL "DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS SORDAS" ~~NÚMERO DE SEÑAS~~
MEXICANA" (LSM). INFOLEJ 1596/LXIV. DEPENDENCIA _____

- ✓ Impulsar campañas de sensibilización, formación profesional y educación sobre la LSM, prevenir o evitar la privación lingüística y promover la defensa de los derechos lingüísticos de las personas Sordas.
- ✓ Realizar actividades culturales, educativas y comunitarias que promuevan el reconocimiento, la participación y el empoderamiento de las personas Sordas.

Sobre el particular, Recomendación 49/2018⁸ emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, en la que se analiza una queja entre otros temas por " la falta de promoción y reconocimiento en la educación a la identidad y pluralidad cultural y lingüística, que deriva en una violación sistemática de sus derechos humanos a la igualdad y no discriminación, a la legalidad, al desarrollo y a la educación inclusiva bilingüe-bicultural para niñas, niños y jóvenes sordos", Se pronunció en el sentido de:

Tercera. Con la participación de la comunidad sorda, elabore una estrategia para visibilizar a este sector poblacional, considerando entre otras opciones el diseño y colocación de placas alusivas, símbolos emblemáticos e incluso memoriales en instituciones y espacios públicos.

No pasa desapercibido para esta comisión dictaminadora el lanzamiento de " Voces en Señas", Jalisco lanza el primer programa en México conducido por personas sordas⁹

La emisión busca derribar prejuicios al mostrar historias de vida, trayectorias profesionales y aportes de personas sordas:

⁸ Disponible en <http://historico.cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2049-2018.pdf>

⁹ Disponible en <https://www.informador.mx/entretenimiento/Voces-en-Senas-porque-las-manos-tambien-cuentan-historias-Jalisco-lanza-el-primer-programa-en-Mexico-conducido-por-personas-sordas-20250928-0102.html>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETOS QUE DECLARA EL 28 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO,
COMO EL "DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS SORDAS Y LA LENGUA DE SEÑAS
MEXICANA" (LSM). INFOLEJ 1596/LXIV. **DEPENDENCIA**

A partir de este miércoles 1 de octubre de 2025, Jalisco marcará un precedente histórico en la televisión nacional: el **Sistema Jalisciense de Radio y Televisión (SJRTV)** estrenará "**Voces en Señas, porque las manos también cuentan historias**", el primer programa en México conducido totalmente por personas sordas y en Lengua de Señas Mexicana (LSM).

El programa está a cargo de la Asociación Deportiva Cultural y Recreativa Silente de Jalisco y será conducido por Alejandrina Velasco Flores y Ana Herrera Amaral, integrantes de la comunidad sorda. **A diferencia de otros intentos en medios que han dependido de intérpretes o subtítulos, aquí la LSM será la única lengua de comunicación, con el objetivo de visibilizar a la comunidad sorda en su propio idioma y ofrecer una experiencia directa tanto para personas sordas como oyente**

Está claro, que todas las acciones suman, así a sabiendas que existen las conmemoraciones:

Día Internacional de las Lenguas de Señas (23 de septiembre)

- **Origen:** Proclamado en 2017 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- **Objetivo:** Promover la importancia de las lenguas de señas como una vía para garantizar los derechos humanos de las personas sordas y proteger su identidad lingüística y cultural.
- **Actividades:** Se aprovecha esta fecha para visibilizar y promover el aprendizaje y uso de las lenguas de señas en todo el mundo.

Día Nacional de la Lengua de Señas Mexicana (10 de junio)

- **Origen:**
Conmemora el 10 de junio de 2005, cuando la Lengua de Señas Mexicana fue reconocida oficialmente como una de las lenguas nacionales de México.
- **Objetivo:**



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL 28 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO,
COMO EL "DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS SORDAS Y DE LA LENGUA DE SEÑAS
MEXICANA" (LSM). INFOLEJ 1596/LXIV.

DEPENDENCIA

Destacar que la Lengua de Señas Mexicana es parte del patrimonio lingüístico del país y promover su uso y desarrollo como principal canal de comunicación para las personas con discapacidad auditiva.

• **Importancia:**

Es un día para celebrar la inclusión, el desarrollo y la comunicación en la comunidad sorda mexicana.

Se comparte entonces que conforme a la propuesta de que sea el 28 de noviembre, el día estatal con motivo de que fue en un día como ese, pero de 1867, que se fundara **la Escuela Nacional de Sordomudos**, marcando el inicio formal de la educación para personas Sordas en México. Desde entonces, diversos educadores introdujeron sistemas gestuales, el alfabeto manual y metodologías visuales que sentaron las bases para el desarrollo de la LSM como lengua viva.

Dicha escuela se apertura precisamente de ese mismo año con la intención de garantizar su acceso al derecho de recibir una educación en la cual pudieran aprender a leer, escribir y contar. Hoy a 158 años de aquella iniciativa es importante seguir garantizando el desarrollo integral de las personas sordas.

III. Por lo que respecta al impacto presupuestal de la iniciativa: se advierte que su implementación no se requiere erogación para materializarse. Pues como se mencionó al referirse a la necesidad de la propuesta, esta se inserta en el marco de una serie de acciones que redondean las políticas públicas que a la fecha se llevan a cabo.

PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado en el cuerpo del presente dictamen, de conformidad con los señalado por los artículos 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritas Diputadas y Diputados integrantes



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL 28 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO,
COMO EL "DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS SORDAS Y DE LA LENGUA DE SEÑAS
MEXICANA" (LSM). INFOLEJ 1596/LXIV. DEPENDENCIA _____

de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud,
resolvemos y sometemos a la elevada consideración de la
asamblea, el siguiente dictamen:

DECRETO

DICTAMEN DE DECRETO QUE DECLARA EL 28 DE NOVIEMBRE DE
CADA AÑO, COMO EL "DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS SORDAS Y
DE LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA" (LSM).

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara el 28 de noviembre de cada año,
como el "Día estatal de las personas Sordas y de la Lengua de
Señas Mexicana" (LSM).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de
su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se exhorta a los Poderes del Estado, a los organismos
constitucionales autónomos, y a los 125 Ayuntamientos del Estado
de Jalisco, a que establezcan estrategias, mecanismos y acciones
enfocadas a que el día 28 de noviembre de cada año, se
conmemore el "Día estatal de las personas Sordas y de la Lengua
de Señas Mexicana".

ATENTAMENTE

**"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de
Enfermedades Infecciosas"**

Guadalajara, Jalisco a 31 de octubre de 2025 de 2025

Salón de Comisiones del Congreso del Estado de Jalisco

La Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud

Dip. Edgar Enrique Velázquez González
Presidente



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE DECERETO QUE DECLARA EL 28 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO,
COMO EL "DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS SORDAS Y DE LA LENGUA DE SEÑAS
MEXICANA" (LSM). INFOLEJ 1596/LXIV.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____


Dip. Ana Fernanda Hernández

Sanmiguel

Secretaria

Dip. Miguel de la Rosa Figueroa

Vocal



Dip. Verónica Magdalena

Jiménez Vázquez

Vocal



Dip. Cesar Octavio Madrigal

Díaz

Vocal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE DECERETO QUE
DECLARA EL 28 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA ESTATAL DE LAS
PERSONAS SORDAS Y DE LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA" (LSM). INFOLEJ
1596/LXIV.